

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES VI

Caracas, viernes 27 de marzo de 2009

Número 39.148

## SUMARIO

### Presidencia de la República

Decreto N° 6.650, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater.

Decreto N° 6.651, mediante el cual se designa al ciudadano José Vicente Hernández, en representación del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, como miembro principal ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental «Simón Bolívar».

### Vicepresidencia de la República

Resolución por la cual se encarga al ciudadano Leonardo José Millán Saavedra, como Presidente (E) del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones por las cuales se remueven y retiran a los ciudadanos que en ellas se mencionan, de los cargos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano José Gregorio Laprea Bigott, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gustavo Adolfo Márquez Marín, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Colombia.

### Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas SUDEBAN

Resolución por el cual se delega a la ciudadana María Isabel Montilla Cáceres, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resoluciones por las cuales se acuerda la liquidación de las empresas que en ellas se mencionan.- (Véase N° 5.913, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

### Superintendencia de Seguros

Providencias por las cuales se revoca la autorización otorgada a los ciudadanos que en ellas se señalan, para actuar como Corredores de Seguros.- Providencia por la cual se reactiva la autorización otorgada al ciudadano Luis Alfonso Jaimés Taylor, para actuar como Corredor de Seguros.- Providencia por la cual se modifica el acto administrativo contenido en la Providencia N° 1280, del 23 de agosto de 2000.- Providencia por la cual se autoriza a la firma mercantil «Actuarial Sociedad de Corretaje de Seguros, C.A.», para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros.- Providencia por la cual se suspende temporalmente la autorización otorgada a la ciudadana Janet Ceballos Delgado, para actuar como Corredora de Seguros.- (Véase N° 5.913, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones por las cuales se delegan en los ciudadanos que en ellas se señalan, la facultad de suscribir los actos, documentos y compromisos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se designa en Misión de Estudio a los ciudadanos que en ella se señalan, para realizar curso a Oficiales Asimilados de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en la Gerencia de Metalmecánica y la Gerencia de Químicos y Explosivos.

Resolución por la cual se designa en Comisión de Servicio a orden del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, a los ciudadanos que en ella se señalan.

### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

### Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se designa a los integrantes del Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental «Simón Bolívar».

### Ministerio del Poder Popular para la Educación IPASME

Providencia por la cual se dicta el Reglamento General de Créditos del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación.

### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Rodríguez Aray, Director General de Sistemas de Información Cultural adscrito al Despacho del Viceministro de Fomento de la Economía Cultural de este Ministerio.

### Comisión de Funcionamiento

#### y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dra. Marily Castillo Boniel).- (Véase N° 5.913, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

### Contraloría General de la República

Resolución por la cual se exige la presentación anual de la declaración jurada de patrimonio actualizada, a los altos funcionarios de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, que ocupen los cargos que en ella se especifican.

Carteles de Notificación.- (Véase N° 5.913, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 6.650

24 de marzo de 2009

### HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, conforme a la Disposición Transitoria Única *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que las Misiones, como acciones de gobierno nacional, se constituyeron en un mecanismo extrainstitucional y expedito para ejecutar la política social, ofreciendo atención en áreas

prioritarias como educación, salud, alimentación, trabajo y vivienda hacia la cancelación de la deuda social con la población venezolana, por décadas postergada y olvidada,

#### CONSIDERANDO

Que la formación integral, colectiva, de calidad, permanente, con un enfoque humanístico-social, es un factor indispensable para la transformación social, la consolidación de la soberanía nacional, la construcción de una sociedad mejor y el fortalecimiento del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, lo que exige dar respuesta efectiva a la población históricamente excluida del sistema educativo y transformar el modelo existente,

#### CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento del Estado, conlleva la necesidad de efectuar cambios en las estructuras públicas, con la finalidad de adaptarlas a la nueva realidad social y política del país, y maximizar la eficacia y la eficiencia de la Administración Pública, destruyendo las estructuras burocráticas y paquidérmicas que han caracterizado a las instituciones públicas, a los fines de lograr un acercamiento efectivo a la población y la satisfacción de sus necesidades fundamentales de manera oportuna,

#### CONSIDERANDO

Que el 31 de julio de 2008, entró en vigencia el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, incorporando como novedad legislativa la figura de las Misiones, para la ejecución de políticas públicas, en aras de atender la satisfacción de necesidades fundamentales y urgentes de la población, estableciendo entre sus disposiciones transitorias que en el lapso de un año, la Administración Pública debe dictar los instrumentos normativos correspondientes, que permita adaptar su estructura, organización y funcionamiento a las previsiones en él contenidas,

#### CONSIDERANDO

Que la educación superior es un derecho fundamental, responsabilidad del Estado y un factor estratégico para el desarrollo humano integral soberano y sustentable de la Nación y un espacio para la cooperación y unidad de los pueblos, estrechamente vinculada con todas las líneas estratégicas del Proyecto Nacional Simón Bolívar,

#### CONSIDERANDO

Que una educación superior de alto nivel y la generación de conocimientos, ante los retos planteados, exige el esfuerzo en red de las instituciones de educación superior, de los organismos y entes del Estado y de las organizaciones sociales.

#### DECRETA

##### Formalizar la creación

**Artículo 1º.** Se formaliza la creación de la Misión Alma Mater, con el propósito de impulsar la transformación de la educación superior y propulsar su articulación Institucional y territorial, en función de las líneas estratégicas del Proyecto Nacional Simón Bolívar, garantizando el derecho de todas y todos a una educación superior de calidad.

La Misión Alma Mater se constituye como referencia de una nueva institucionalidad, caracterizada por la cooperación solidaria, cuyo eje es la generación, transformación y socialización de conocimiento pertinente a nuestras realidades y retos culturales, ambientales, políticos, económicos y sociales.

La Misión Alma Mater y la Misión Sucre son un todo articulado para favorecer el enraizamiento de la educación superior en

todo el territorio nacional, comprometido con el desarrollo humano integral basado en las comunidades.

#### Objetivos

**Artículo 2º.** La Misión Alma Mater tiene como objetivo generar un nuevo tejido institucional de la Educación Superior venezolana, dirigido a:

- a. Desarrollar y transformar la Educación Superior en función del fortalecimiento del poder popular y la construcción de una sociedad socialista.
- b. Garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento.
- c. Reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria como espacio de realización y construcción de los seres humanos en su plenitud, en reconocimiento de su cultura, su ambiente, su pertenencia a la humanidad y su capacidad para la creación de lo nuevo y la transformación de lo existente.
- d. Fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social.
- e. Vincular los procesos de formación, investigación y desarrollo tecnológico con los proyectos estratégicos de la Nación dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural.
- f. Arraigar la educación superior en todo el territorio nacional, en estrecho vínculo con las comunidades.
- g. Propulsar la articulación del sistema de educación superior venezolano, bajo principios de cooperación solidaria.
- h. Apuntalar los compromisos, la cooperación efectiva y la articulación de la educación universitaria con los otros niveles educativos.
- i. Potenciar la educación superior como espacio de unidad latinoamericana y caribeña y de solidaridad y cooperación con los pueblos del mundo.

#### Alcances

**Artículo 3º.** La Misión Alma Mater comprende:

- a. La creación de Universidades Experimentales, teniendo como génesis académica y administrativa Institutos y Colegios Universitarios Oficiales.
- b. La participación protagónica de las comunidades.
- c. La creación de Universidades Territoriales.
- d. La creación de Universidades Especializadas.
- e. La creación de Institutos Especializados de Educación Superior.
- f. La creación de la Universidad Bolivariana de los Trabajadores.
- g. La creación de la Universidad Nacional Experimental de los Pueblos del Sur.
- h. El fortalecimiento de la cobertura territorial de la Educación Universitaria a través de los Complejos Universitarios Socialistas Alma Mater (CUSAM).

#### Red Nacional Universitaria

**Artículo 4º.** Las instituciones de educación superior creadas en el marco de la Misión Alma Mater, conformarán una Red Nacional Universitaria, con la finalidad de garantizar la articulación y cooperación solidaria entre instituciones de educación superior para fortalecer su acción institucional de formación y creación intelectual, en estrecha vinculación con las necesidades sociales, que permita alcanzar los objetivos del Proyecto Nacional Simón Bolívar, sin perjuicio de que otras instituciones de educación superior puedan incorporarse.

La Red Universitaria Alma Mater tendrá como objetivos generales:

- a. Consolidar comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social de conocimiento en beneficio de la Nación y de las comunidades que la integran.
- b. Garantizar la articulación institucional para el desarrollo de programas de formación, creación intelectual y vinculación social compartidos, el intercambio de saberes y experiencias, la movilidad de estudiantes, profesores y profesoras, así como el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.

- c. Coordinar esfuerzos con otras instituciones educativas, organismos del Estado, empresas y organizaciones del Poder Popular, para garantizar que la educación superior sea un factor estratégico para la soberanía nacional, el desarrollo humano, integral y sustentable y la unidad de los pueblos, fundada en la afirmación de los principios de igualdad, justicia, solidaridad y libertad.
- d. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación solidaria y la complementariedad.

**Órgano Ejecutor**

**Artículo 5º.** El Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior estará encargado de la dirección y ejecución de la Misión Alma Mater. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Superior y las viceministras o viceministros de ese Despacho conformarán el nivel directivo encargado de dirigir la ejecución de la Misión Alma Mater.

**Formas de financiamiento**

**Artículo 6º.** El financiamiento para la ejecución de la Misión Alma Mater provendrá de los fondos previstos en el presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, así como de otras fuentes de financiamiento, ordinarias o extraordinarias, que establezca el Ejecutivo Nacional.

**Compromiso de los organismos del Estado**

**Artículo 7º.** Todos los órganos y entes del Estado deberán cooperar solidariamente en el cumplimiento de los objetivos de la Misión Alma Mater, dentro del ámbito de su competencia.

Los órganos y entes del Estado vinculados al área de conocimiento en cada Programa Nacional de Formación, designarán representantes ante los comités interinstitucionales y tendrán una participación activa en su diseño y desarrollo. Asimismo, garantizarán condiciones para el uso educativo de sus instalaciones y el desarrollo de proyectos que contribuyan a la soberanía científico-tecnológica, la generación y apropiación social de conocimiento, para la conformación de un parque educativo y tecnológico nacional.

**Ejecución**

**Artículo 8º.** La Ministra o Ministro o del Poder Popular para la Educación Superior queda encargada o encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Vigencia**

**Artículo 9º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve. Años 198º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**LUIS RAMON REYES REYES**

Refrendado  
El Ministerio del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Economía y Finanzas  
(L.S.)

**ALI RODRIGUEZ ARAQUE**

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del Poder Popular  
Para la Defensa  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

**EDUARDO SAMAN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**RODOLFO EDUARDO SANZ**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**PEDRO MOREJON CARRILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)

**LUIS ACUÑA CEDEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**HECTOR NAVARRO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud y Protección Social  
(L.S.)

**JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

**MARIA CRISTINA IGLESIAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Las Obras Públicas y Vivienda  
(L.S.)

**DIOSDADO CABELLO RONDON**

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para  
la Energía y Petróleo  
(L.S.)

**MARIA GABRIELA GONZALEZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

**YUVIRI ORTEGA LOVERA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

**NURIS ORIHUELA GUEVARA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

**JESSE CHACON ESCAMILLO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**